

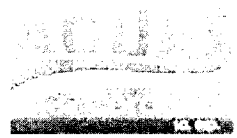
**CONTRATO DE CONSULTORIA No. 015 de 2014.**

|                     |  |
|---------------------|--|
| <b>CONTRATANTE:</b> | AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P.   |
| <b>CONTRATISTA:</b> | GUTEMBERG JOSE GONZALEZ PEREZ  |
| <b>OBJETO:</b>      | ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LOS CORREGIMIENTOS DE EL RODEO Y EL LAZO MARGEN IZQUIERDA DEL MUNICIPIO DE LORICA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA |
| <b>PLAZO:</b>       | CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.  |
| <b>VALOR:</b>       | TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS MLC (\$397.555.200,00).   |

Entre los suscritos a saber **GLORIA CECILIA CABRALES SOLANO**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 34.971.025 expedida en la ciudad de Montería, domiciliada en la misma ciudad, actuando en nombre y Representación Legal de la Empresa de Servicios Públicos **AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P.** Creada mediante escritura pública N° 1331 de la Notaria Primera del círculo de Montería inscrita el 12 de Agosto de 2008 bajo el Número 0020288, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **GUTEMBERG JOSE GONZALEZ PÉREZ**, identificado con la CC N° 2.757.193 expedida en Ciénaga de Oro, quien manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011 y quien en adelante y para efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan realizar el siguiente contrato de consultoría previa las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

1. Que de conformidad con lo señalado en el decreto 4548 de 2009 en su Artículo 1°. Los procesos de contratación que se adelanten por el Gestor, en cumplimiento de las funciones asignadas por el artículo 14 del Decreto 2246 de 2012, se rigen por el Estatuto General de Contratación de la Administración



Pública, en desarrollo de lo previsto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones previstas en el mencionado decreto.

2. Aguas de Córdoba S.A. E.S.P que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la Función Administrativa se desarrolla con fundamento en los principios generales de la actividad contractual y el Estatuto General de Contratación Pública Ley 80 de 1993, por lo que los contratos que celebre Aguas de Córdoba S.A. E.S.P como entidad estatal, deben someterse a dicho Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen.
3. Que el presente contrato se celebra con fundamento en el artículo 32 numeral 2 de la Ley 80 de 1.993.
4. Que la ENTIDAD realizó de conformidad con la Ley, especialmente el Decreto 1510 de 2013, los Estudios Previos de Conveniencia y todos los requisitos preliminares a ello, viabilización de Proyectos, el análisis de la capacidad del oferente y demás estudios necesarios para la determinación de la necesidad y la consecuente realización del presente contrato.
5. Que el presente contrato es consecuencia del proceso de selección mediante la modalidad de CONCURSO DE MERITO ABIERTO N° 006 de 2014, el cual se adjudicó mediante Resolución N° 048 del 18 de Noviembre de 2014.
6. Que EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2007.
7. Que Aguas de Córdoba S.A. E.S.P cuenta con los recursos para amparar esta contratación.
8. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato de consultoría, el cual se registrá además por las siguientes.

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA - OBJETO:** El objeto del contrato es: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LOS CORREGIMIENTOS DE EL RODEO Y EL LAZO MARGEN IZQUIERDA DEL MUNICIPIO DE LORICA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.





**SEGUNDA - VALOR:** Para efectos legales y presupuestales el valor del contrato es por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS MLC (\$397.555.200,00).

**TERCERA - FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato de la siguiente manera: **Anticipo:** Entregara a título de anticipo un valor equivalente al 40% del valor total del contrato de Consultoría, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de todos los requisitos de legalización y ejecución del contrato. **Pagos: primer pago.** La entidad cancelara al contratista un valor correspondiente al **60%** del valor total de la consultoría a la entrega a satisfacción del informe de diagnóstico de la misma, previa amortización del anticipo. **Segundo pago.** La entidad cancelara al contratista un valor correspondiente al **30%** del valor total de la consultoría a la entrega a satisfacción del informe final de la misma, previa amortización anticipo. **Pago final.** La entidad cancelara al contratista un pago final del **10%** del valor total del contrato, previa amortización final del anticipo, una vez se revise por parte de la entidad el cumplimiento de los requisitos exigidos de acuerdo a la documentación mínima para radicación de proyectos ante el MVCDT en ventanilla única. El listado de chequeo debe ser verificado y avalado por el interventor de la entidad para que proceda el pago final. **Parágrafo primero:** El valor dado a título de anticipo se amortizara proporcionalmente de cada acta de pago. **Parágrafo segundo:** para cada pago deberá presentarse la certificación que sobre la prestación integral del servicio expida el funcionario designado por la Entidad, para ejercer la supervisión del contrato y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA).cuando aplique

**CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** Cuatro (4) Meses, contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **PARÁGRAFO: VIGENCIA:** Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación y en todo caso el plazo estará supeditado al plazo de ejecución de la obra.



**QUINTA - GARANTÍAS:** Las garantías y amparos, en general, deberán cumplir los requisitos y regulaciones específicas para cada una de ellas, previstos en el Decreto 1510 de 2013, TITULO III. Las garantías que el contratista pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: Contrato de seguro contenido en una póliza o Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria, de conformidad con lo exigido en el pliego de condiciones numeral 1.23, así:

**Cumplimiento.** El valor de esta garantía será por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y hasta su liquidación. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** El Valor de esta garantía será por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá por el plazo del contrato y tres años más. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo.** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del mismo. **Calidad del servicio:** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al diez por ciento del valor del contrato y su vigencia debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del párrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

**SEXTA - SUPERVISION:** La entidad ejercerá la supervisión a través de uno de sus funcionarios, quien velará por los intereses de la misma y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, el cual forma parte del presente documento, entre otras: **a)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por AGUAS DE CORDOBA SA ESP en los términos de la convocatoria como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. **b)** Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas. **c)** Vigilar que los trabajos se ejecuten técnicamente. **D)** Levantar y firmar las actas respectivas. **e)** Informar a AGUAS DE CORDOBA SA ESP sobre el desarrollo del contrato. **I)** Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato. **f)** Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **g)** Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del CONTRATISTA. **h)** Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y



SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. **1)** Las demás que le correspondan de acuerdo a la naturaleza e indicaciones contractuales y legales.

**SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONSULTOR:** El consultor debe cumplir las siguientes obligaciones generales: 1) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y eficacia de acuerdo a las especificaciones generales dadas por la entidad. 2) Poner a disposición el personal requerido para el desarrollo de la consultoría de acuerdo con las condiciones señaladas en los Pliegos de Condiciones. 3) Deberá analizar el contrato, los Pliegos de Condiciones, los anexos y cualquier otro documento concerniente a a la consultoría. 4) trabajar con lealtad, eficiencia y eficacia. 5) Entregar el estudio y lo requerido dentro del plazo de ejecución contractual establecido. 6) El estudio del contrato y demás condiciones contractuales, marcarán las pautas para la administración general de los proyectos y, por consiguiente las condiciones legales y técnicas del mismo. 7) el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. 8) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. 9) cumplir en la realización del objeto del contrato con las especificaciones técnicas descritas en los Pliegos de Condiciones Definitivos elaborados por LA ENTIDAD 10) El contratista debe conseguir por sus propios medios todos y cada uno de los elementos, materiales, herramientas e insumos requeridos para adelantar las labores de consultoría 11) Obrar con diligencia, lealtad y buena fe para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, evitando todo tipo de dilaciones o entramamientos que pudieran presentarse 12) El consultor tendrá entre otras las siguientes obligaciones, de acuerdo al alcance de la consultoría: **Alcance de la Consultoría.** Al final del estudio se deben obtener los siguientes resultados: La elaboración de todos los diseños técnicos detallados y definitivos de cada uno de los componentes de los sistemas de abastecimiento y suministro de agua potable para los Corregimientos Los Robles y el Lazo margen izquierda del Municipio de Lorica, de acuerdo con la normatividad vigente; Elaboración del plan del esquema institucional para la prestación de los servicios de agua potable, para lo cual se



podrá aplicar los lineamientos del programa de cultura empresarial del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico – VASB; La formulación de los proyectos de conformidad con la *Guía de acceso, elegibilidad, presentación y Viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que recibirán recursos de apoyo de la Nación mediante el mecanismo de Ventanilla Única*; **Recolección y Análisis de Información Existente.** Recolectar toda la información existente en estudios anteriores, como el *Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de Santa Cruz de Lorica*, Plan de Ordenamiento Territorial, estudios hidrológicos, clima, zonas ecológicas de vida, cartografía, información socioeconómica, etc; Efectuar un análisis crítico de la información anterior y de común acuerdo con la Consultoría que se defina, el Operador, el Municipio y la Gobernación, se tomarán las decisiones preliminares esenciales para el desarrollo posterior del proyecto definitivo. La obtención de esta información es de uso primordial, pues los estudios básicos anteriores al proyecto definitivo, permitirán un acercamiento metodológico certero, al tenerse información pertinente al objeto del contrato que permita enfocar la atención a las falencias (si existen) de los estudios anteriores y corregirlas en una primera fase aproximativa.

**Reconocimiento de Campo.** En la primera semana de iniciados los estudios, un grupo multidisciplinario establecerá contacto con representantes del municipio, el operador y/o líderes comunitarios, según se requiera, con el fin de realizar de manera conjunta un primer recorrido del área del proyecto; **Diagnóstico.** Realizar un diagnóstico de las condiciones del sistema de captación y potabilización, de las condiciones topográficas y de la demografía de la zona; **Levantamientos Topográficos.** Adelantar los levantamientos planimétricos y altimétricos de la zona, con el nivel de detalle requerido para esta clase de trabajos, El levantamiento y nivelación se referenciará al sistema topográfico IGAC. Dependiendo de las referencias que se encuentren en Santa Cruz de Lorica, se dejarán los BMs y puntos de referencia necesarios para adelantar posteriormente la construcción de las obras. Una vez realizados los trabajos de campo y los cálculos de oficina se preparan los planos topográficos detallados de los corredores que ocuparán las obras, todos ellos en AUTOCAD, utilizando las escalas convenientes de acuerdo a la longitud y características de las zonas destinadas para la construcción. Levantar en detalle las interferencias y se incorporaran a los planos topográficos del diseño. La información relacionada con las afectaciones y servidumbres (límites de predios, nombre del propietario, ficha catastral) que resulten como consecuencia de la proyección de las obras, será consignada en



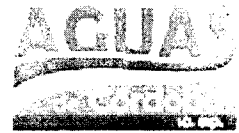


unas fichas que se diseñaran para tal objetivo. **Estudio de Suelos.** Los estudios de suelos contemplan el reconocimiento general del terreno afectado por el proyecto, para evaluar sus características en un estudio que incluye lo siguiente: Perfil estratigráfico y Clasificación de los suelos, Permeabilidad, nivel freático, Características físico-mecánicas y características químicas que identifiquen la posible acción corrosiva del subsuelo para elementos metálicos y no metálicos que van a quedar localizados en el subsuelo, Tipo de cimentación recomendada, profundidad y especificaciones generales, Estimación de los asentamientos probables en los sitios de las obras, Disponibilidad de los materiales para la conformación de los rellenos, Recomendaciones, Los puntos de sondeo y los lugares de apiques serán debidamente referenciados planimetría y altimétricamente, de acuerdo con los BMs que se han materializado. **Estudio de Población, Dotación y Demanda.** Efectuar la evaluación de la población actual y futura, la dotación bruta y la demanda de agua, con el fin de determinar la capacidad real de los componentes del sistema de abastecimiento de agua potable, considerando la población desplazada y previendo futuros eventos de este tipo que se pudieran presentar por efecto de la violencia en la zona. Al elaborar un proyecto de acueducto uno de los datos fundamentales es la determinación del caudal necesario, el cual depende directamente del número de habitantes que tendrá la localidad al final del periodo de diseño. Una manera lógica de predecir, aun cuando aproximadamente, la población que tendrá en el futuro es mediante el estudio del desarrollo de Santa Cruz de Lorica en épocas anteriores, sirviéndose de datos de población arrojados por los censos. Adicionalmente se tendrá en cuenta la población desplazada, la cual será censada durante el desarrollo del levantamiento topográfico. Se tendrá especial cuidado en identificar de las zonas actuales de la población y las zonas de expansión futuras, la densidad actual y la densidad proyectada, con base en la población actual y futura de las zonas con el objeto de verificar la expansión real del sistema de acueducto y alcantarillado. Tendrá en cuenta los tipos de consumidores, la cobertura del sistema de acueducto, se verificará que las proyecciones de la población no superen las densidades de saturación previstas para la localidad, planes de desarrollo, planes de ordenamiento territorial y demás programas formulados por el gobierno municipal, gubernamental o nacional que determinen la distribución espacial de la población, los usos de la tierra y posibles servidumbres. El método de cálculo para la proyección de la población depende del nivel de complejidad del sistema, del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS 2000,



se calculará la población utilizando los modelos Aritmético, Geométrico y Exponencial. Los datos de población serán ajustados teniendo en cuenta la población flotante y la población migratoria. **Usos del Agua.** La base más segura para determinar el consumo de agua de una localidad son los datos estadísticos sobre el consumo de la localidad, teniendo en cuenta los factores que puedan influir en el futuro, como: costo del agua, mejoramiento de la calidad, etc. En la mayoría de los casos en nuestro país no se dispone de datos estadísticos de consumo, por lo que se hará necesario efectuar un estimativo del posible consumo, teniendo en cuenta las características de la población, clima, costumbres, etc. La dotación será desagregada por usos considerando los siguientes usos: Uso Residencial, Uso Comercial, Uso Industrial, Uso Rural, Uso Público, Uso Escolar, Uso Institucional. **Diseños Definitivos de Obras.** Una vez se defina cuál es la mejor alternativa, con base en criterios de tecnología, costos iniciales, costos de operación y mantenimiento, se efectuarán los diseños detallados de ingeniería. En esta fase se efectuarán los cálculos hidráulicos, estructurales, eléctricos, mecánicos, etc. Los diseños de los Sistemas de Agua Potable garantizarán el cumplimiento de los requisitos, parámetros y normas técnicas establecidas en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico. Estos diseños contemplan todos los estudios hidráulicos, sanitarios, calidad del agua, estructurales, geotécnicos, mecánicos, eléctricos, ambientales y en general todas las actividades propias de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento Básico. Los diseñadores y personal profesional que trabajen en el proyecto deben poseer una experiencia mayor o igual a requerida en los pliegos de condiciones. **Memorias, Planos y Presupuesto.** Todos los planos deberán ser firmados y rotulados por profesionales debidamente facultados para realizar los diseños respectivos, los planos incluirán toda la información básica necesaria para la construcción. Además, los planos deben especificar el nivel de complejidad del sistema asignado al proyecto y algunos aspectos que faciliten la comprensión de los manuales de operación y mantenimiento. **Memorias,** Los planos irán acompañados por las memorias detalladas de diseño y cálculo que describan los procedimientos por medio de los cuales se realizaron dichos diseños. Las memorias incluirán entre otros: Las suposiciones utilizadas en los diseños, Las metodologías empleadas, La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos por el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable RAS 2000, Referencia a normas técnicas nacionales o internacionales para los materiales, equipos y procedimientos específicos, Los esquemas con base en los





cuales se realizan los planos de construcción, Presupuesto detallado, soportado por un análisis de precios unitarios con la fecha precisa de su elaboración. Al igual que los planos, las memorias deben indicar claramente el nivel de complejidad del sistema utilizado en los diseños, en los procedimientos detallados y demás actividades del proyecto. **Cantidades de Obra y Presupuesto.** A partir del método constructivo, que será explicado claramente en las especificaciones y planos correspondientes, se desprenderán las cantidades de obra para cada uno de los subcomponentes del proyecto. Estas cantidades se darán en unidades comerciales como es: m<sup>3</sup>, m, kg, etc. Una vez predimensionados los elementos que conforman cada esquema de solución o alternativa se determinarán las magnitudes de las obras y el listado de equipos con el fin de estimar los costos de inversión, de operación y de mantenimiento asociadas con cada una de ellas. Se cubrirán los siguientes pasos: Determinación de los elementos comunes y no comunes a las alternativas, Preparación de la base de datos de costos, Obtención de los costos de inversión. Una vez conocidas las cantidades de obra, el sitio exacto de ubicación de los trabajos, las características del relleno, facilidad de acceso y el método constructivo, se procederá a la elaboración de los precios unitarios. Para ello se usarán los recursos primarios (materiales, equipos y mano de obra) del sitio donde se va a hacer la obra. Con las cantidades de obra de los diferentes ítems de pago y su precio unitario se obtiene el valor de la ejecución de las obras que resulten de los diseños. **Archivo de Manuales, Planos y Catastros para Contingencias por Desastre Natural o Provocado** Toda la información de planos, memorias y otro tipo de información que se produzca dentro del Proyecto, será emitida en medio magnético, compatible con tecnologías convencionales que permitan ser fácilmente archivados y almacenados para su consulta posterior en caso de pérdida irremediable del original o por desastre natural. **Estudios Ambientales** Son todos aspectos y elementos asociados al medio ambiente que se presentan en el proyecto. Estudios de impacto ambiental, Planes de manejo, evaluación de impactos ambientales, criterios ambientales para calificación y selección de alternativas para los aspectos y elementos asociadas a la flora, fauna, agua, suelo, paisaje, aire, socio economía. **Estructuración / Fortalecimiento Institucional.** El Consultor deberá diseñar el modelo institucional, operativo y financiero a aplicar en cada proyecto, a partir de la información obtenida en el desarrollo de los estudios y diseños. Para tal fin, se realizarán como mínimo las siguientes actividades: *Estructura organizacional óptima.* Se revisará y definirá la estructura organizacional óptima para el manejo



empresarial de la operación, administración y gestión de los nuevos sistemas. Para este fin el consultor deberá desarrollar los siguientes entregables: i) Diseño del esquema organizacional, con definición de planta de personal, funciones, perfiles y estructura salarial, ii) Modelo de reglamento interno de trabajo, iii) Modelo de manual de funciones, iv) Modelo de manual de procedimientos, v) Modelo de contratos de trabajo, vi) Modelo de definición y adopción del presupuesto anual, en caso de que no existan. *Análisis de costos y tarifas.* Se establecerá y analizará la estructura de costos para la prestación de los servicios de agua potables. Se deberá precisar y detallar el modelo financiero de la alternativa a desarrollar, reflejando mejores estimaciones de costos de inversión, administración, operación y mantenimiento de los sistemas, e incorporando los resultados de los estudios de capacidad y disponibilidad de pago de la población, de disponibilidad de recursos de los municipios y otras fuentes y demás elementos relevantes, con el fin de definir las tarifas a aplicar. Este estudio se deberá realizar siguiendo las metodologías vigentes establecidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA. El consultor deberá efectuar análisis de sensibilidad del modelo financiero considerando para el efecto varios escenarios posibles que permitan la toma de decisiones por parte de la comunidad, los actores locales (Alcalde y Concejo Municipal) y el Viceministerio de Agua y Saneamiento. *Análisis de la capacidad de otorgar subsidios por parte del municipio.* El consultor deberá calcular la necesidad de subsidios requeridos para el sistema, de acuerdo con la capacidad de pago de los usuarios y la disponibilidad financiera del municipio para tal fin. El consultor deberá entregar un modelo de convenio entre el municipio y el prestador para la transferencia de los recursos para el otorgamiento de subsidios tarifarios. *Modelo de contrato de condiciones uniformes de los servicios y Modelo de factura.* El consultor deberá proveer estos modelos, de conformidad con la normatividad legal, adecuados a las condiciones propias de cada proyecto y moderados al lenguaje de las comunidades. El contratista deberá entregar el documento final en físico y digital acorde al Capítulo II de la resolución 0379 del 25 de junio de 2012 emitida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Adicional a lo anterior, y como soporte de la información que debe contener el documento final objeto de esta consultoría y de acuerdo a su necesidad, tener en cuenta el FORMULARIO No. 11 – Documentación Mínima para Radicación de Proyectos. Es de suma importancia hacer la entrega completa y organizada la información del documento final tanto en físico como en digital ya que es la forma en que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través de la ventanilla única





recibe los proyectos a viabilizar. Es de aclarar cualquier documento faltante que sea necesario presentar acorde al FORMULARIO No. 11, impedirá que el contrato sea liquidado. El contratista deberá responder la(s) lista(s) de chequeo(s) que sean emitidos por Aguas de Córdoba S.A. E.S.P, durante su etapa de revisión en el menor tiempo posible (un plazo no mayor a un (1) mes). De igual forma, El contratista deberá responder la(s) lista(s) de chequeo(s) que sean emitidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio durante su etapa de revisión en el menor tiempo posible (un plazo no mayor a un (1) mes).

**OCTAVA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, previo requerimiento y cumplimiento del debido proceso, la entidad establecerá multas diarias sucesivas del 0,1% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará en las actas parciales de recibo y en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONSULTOR, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la cámara de comercio.

**NOVENA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de AGUAS DE CORDOBA SA ESP, o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria. Art. 17, lit. b) *de la L. 80/93*)

**DECIMA - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita de LA ENTIDAD, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha



autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. LA ENTIDAD no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

**DECIMA PRIMERA - IMPUESTOS Y PUBLICACION:** impuestos: El CONTRATISTA se compromete a cancelar todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con las disposiciones legales. Publicación: de conformidad con lo ordenado en el decreto 019 de 2012 ARTICULO 223. A partir del primero de junio de 2012, los contratos estatales sólo se publicaran en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, a partir de dicha fecha los contratos estatales no requerirán de publicación en el Diario Único de Contratación y quedarán derogados el parágrafo 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los artículos 59, 60, 61 y 62 de la ley 190 de 1995 y el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007. En consecuencia el contratista no está obligado a cancelar la publicación en la Gaceta Departamental.

**DÉCIMA SEGUNDA - PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA:** Puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a LA ENTIDAD queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el CONTRATISTA y LA ENTIDAD Por lo tanto, será de cargo del CONTRATISTA el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial si se requieren.

**DÉCIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Condiciones y Términos del concurso de méritos, modificaciones, aclaraciones, formularios de preguntas y respuestas y demás documentos del concurso de méritos. 2) Propuesta del CONTRATISTA en aquellas partes aceptadas por LA ENTIDAD. 3) Demás documentos del proceso.

**DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN UNILATERAL:** Será causal de terminación unilateral del contrato por parte de LA ENTIDAD cuando se compruebe la evasión



en el pago total o parcial de aportes por parte del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, en los términos del Parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

**DÉCIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL:** El contrato se rige en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1.993 y sus decretos reglamentarios.

**DÉCIMA SEXTA - COMPROMISORIA:** Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato que no puedan ser resueltas mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias, serán sometidas a un Tribunal de Arbitramento.

**DÉCIMA SEPTIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley.

**DÉCIMA OCTAVA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente contrato será financiado de acuerdo al Certificado de Disponibilidad de N° 142, expedido por el consorcio FIA.

**DECIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:**  
**Perfeccionamiento:** De conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993 Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. **Ejecución:** En armonía con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificadorio del artículo 41 de la ley 80 de 1993 inciso segundo: Para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **PARAGRAFO:** El contratista deberá cancelar los impuestos Departamentales a lugar dentro de los tres días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.



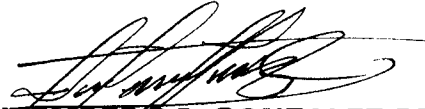
**VIGESIMA - LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución.

**VIGESIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos del contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Montería,

Para constancia de lo anterior, se firma en Montería el veinticinco (25) días del mes de Noviembre del dos mil catorce (2014).

  
**GLORIA CECILIA CABRALES SOLANO**

Gerente Aguas de Córdoba SA. ESP  
Contratante.

  
**GUTEMBERG J. GONZALEZ PEREZ**  
Contratista

Proyecto Beatriz Lugo O.